

**Convenio de Colaboración** que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará la “**UPTx**” representada en este acto por la **Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, en su carácter de Rectora; por la otra parte la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**CEAVIT**”, representado por la **Maestra. Azalia Cortés García**, en su carácter de Comisionada; a quienes actuando de manera conjunta se les denominará “**Las Partes**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su **artículo primero** establece lo siguiente:

*“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

(...)

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.*

**SEGUNDO.** La Ley General de Víctimas establece en su **artículo 4º** lo siguiente:

**“Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.**

Son **víctimas indirectas** los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son **víctimas potenciales** las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito”.

**TERCERO.** - La Ley General de Víctimas establece como objeto primordial el “**reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la**



[www.uptlax.edu.mx](http://www.uptlax.edu.mx)



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1  
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300  
[http://rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:rectoria@uptlax.edu.mx) / [sgc.uptlax.edu.mx](http://sgc.uptlax.edu.mx)

1

**Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos”.**

Asimismo, “establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral”.

**CUARTO.** El artículo 5º de la Ley General de Víctimas establece que deben aplicarse y evaluarse por medio de los principios básicos, los mecanismos, medidas y procedimientos, siendo los siguientes: **dignidad, buena fe, complementariedad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque transformador, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, interés superior de la niñez, máxima protección, mínimo existencial, no criminalización, victimización secundaria, participación conjunta, progresividad y no regresividad, publicidad, rendición de cuentas, transparencia y trato preferente.**

**QUINTO.** - El artículo 92 fracción XXVI de la Ley de Víctimas del Estado de Tlaxcala, dentro de sus facultades establece:

*“Crear una plataforma que permita integrar, desarrollar y consolidar la información sobre las víctimas a nivel estatal a fin de orientar políticas, programas, planes y demás acciones a favor de las víctimas para la prevención del delito y de violaciones a los derechos humanos, atención, asistencia, acceso a la verdad, justicia y reparación integral con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas, acciones y responsabilidades establecidas en esta Ley. La Comisión Ejecutiva dictará los lineamientos para la transmisión de información de las instituciones que forman parte del Sistema, cuidando la confidencialidad de la información, pero permitiendo que pueda haber un seguimiento y revisión de los casos que lo lleguen a requerir;”.*

Tomando en consideración lo anterior, si bien es cierto la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ya cuenta con la Plataforma del Registro Estatal de Víctimas, lo cierto es que esta facultad y obligación intrínseca que establece la Ley de Víctimas del Estado de Tlaxcala; tiene finalidades diversas, razón por la cual resulta necesario la creación de plataformas especializadas como:

- Plataforma digital “Ayuda CEAVIT” (Seguimiento en tiempo real de apoyos funerarios y casos de feminicidio por medio de geolocalización).
- Plataforma digital “Las víctimas son primero” (Padrón de todos los beneficiarios de medidas de ayuda, asistencia y reparación del daño, así como para brindar seguimiento en tiempo real).



[www.uptlax.edu.mx](http://www.uptlax.edu.mx)



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1  
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300  
[http://rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:rectoria@uptlax.edu.mx) / [sgc.uptlax.edu.mx](http://sgc.uptlax.edu.mx)

2

- Plataforma digital “SISE –VÍCTIMAS”. (Sistema de Seguimiento de Carpetas de Investigación y Causas Judiciales – por cada asesor jurídico de la CEAVIT).

Dichas plataformas tendrán como función específica generar y administrar información en tiempo real, en favor de esta institución y del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para la implementación de políticas públicas, brindar asistencia jurídica adecuada y especializada, así como focalizar el nivel de atención, ayuda y seguimiento de las víctimas directas e indirectas de delito o violaciones a derechos humanos.

**SEXTO.** El Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 de Tlaxcala, publicado el 28 de marzo de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de nuestra entidad federativa, establece en todos sus apartados, principalmente en el Eje de Estado de Derecho y Seguridad, que las víctimas deben recibir un trato diferenciado y oportuno, con el fin de que no sean revictimizadas y en su momento puedan obtener de manera óptima la reparación del daño, ya sea porque hubieran sido víctimas de un delito o por violaciones a derechos humanos.

En ese sentido, es necesario la implementación de diversos mecanismos o plataformas para garantizar una asistencia jurídica adecuada a las víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos, además de tener control anual y estadístico de los apoyos brindados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala.

## DECLARACIONES

### I.- Declara la “UPTx”:

- I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.
- I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto



[www.uptlax.edu.mx](http://www.uptlax.edu.mx)



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1  
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300  
<http://rectoria@uptlax.edu.mx> / [sgc.uptlax.edu.mx](http://sgc.uptlax.edu.mx)

3

del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

### **I.III. Tiene como objeto:**

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

**I.IV.** Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17.**

### **II.- DECLARA la "CEAVIT":**

1. Que la Comisión Ejecutiva es un organismo descentralizado y sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 82 párrafo primero de la Ley de Víctimas del Estado de Tlaxcala.
2. Que tiene como objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida



[www.uptlax.edu.mx](http://www.uptlax.edu.mx)



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1  
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300  
[http://rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:rectoria@uptlax.edu.mx) / [sgc.uptlax.edu.mx](http://sgc.uptlax.edu.mx)

4

diligencia, así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Estatal de Víctimas de Tlaxcala, entre algunas otras facultades previstas en el artículo 92 y 94 de la Ley de Víctimas del Estado de Tlaxcala.

3. Que la **Maestra Azalia Cortés García**, manifiesta ser la Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala, de conformidad con el **nombramiento de fecha uno de septiembre del año dos mil veinticuatro otorgado por la licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala** y de acuerdo a lo establecido por el artículo 89 de la Ley de Víctimas del Estado de Tlaxcala.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado Boulevard Guillermo Valle número 13, Colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90000, con Registro Federal de Contribuyentes, **FFA1502184K2**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se anexa copia simple para constancia del presente convenio.

### III.- Declaran las partes.

**ÚNICA.** - Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen mutuamente su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“Las Partes”** para la creación y diseño de plataformas en favor de las personas víctimas y del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de implementar políticas públicas; brindar asistencia jurídica adecuada y especializada; así como focalizar el nivel de atención, ayuda y seguimiento de las víctimas directas e indirectas de delito o violaciones a derechos humanos.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, las plataformas que serán creadas de forma gratuita, son las siguientes:

- **Plataforma digital “Ayuda CEAVIT”** (Seguimiento en tiempo real de apoyos funerarios y casos de feminicidio por medio de geolocalización).



[www.uptlax.edu.mx](http://www.uptlax.edu.mx)



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1  
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300  
[http://rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:rectoria@uptlax.edu.mx) / [sgc.uptlax.edu.mx](http://sgc.uptlax.edu.mx)

5

- **Plataforma digital “Las víctimas son primero”** (Padrón de todos los beneficiarios de medidas de ayuda, asistencia y reparación del daño, así como para brindar seguimiento en tiempo real).
- **Plataforma digital “SISE –VÍCTIMAS”**. (Sistema de Seguimiento de Carpetas de Investigación y Causas Judiciales – por cada asesor jurídico de la CEAVIT).

### Segunda. - Obligaciones de la “UPTx” y de la “CEAVIT”.

- a) La “UPTx”, se compromete a crear y diseñar gratuitamente las plataformas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- b) La “UPTx”, brindará los recursos técnicos y humanos para la creación y diseño de las plataformas referidas en la Cláusula Primera de este Convenio.
- c) La “UPTx”, otorgará los recursos humanos necesarios para la creación y diseño de cada una de las plataformas, sin que ello signifique que tengan que trasladarse a las instalaciones de la “CEAVIT”, a excepción de que sean reuniones ejecutivas para entablar comunicación directa sobre los requerimientos específicos de cada plataforma.
- d) La “CEAVIT”, se compromete a proporcionar cada uno de los elementos y requerimientos que deba contener cada plataforma referida en la Cláusula Primera de este Convenio y su diseño sea de acuerdo a las necesidades de la Institución.
- e) La “CEAVIT”, se compromete a contratar las nubes de almacenamiento necesarias para el adecuado funcionamiento de cada una de las plataformas.
- f) La “CEAVIT”, se coordinará con la “UPTx” para recibir a sus estudiantes en proyectos para realizar estancias y estadias donde sea pertinente de acuerdo a las ingenierías que se imparten en la institución.
- g) La “CEAVIT”, se compromete a impartir capacitación al personal directivo, docente, administrativo y a alumnos de la “UPTx” para prevenir e identificar situaciones de violencia y que sean víctimas de delitos.
- h) Las “Partes”, establecerán de común acuerdo y de forma discrecional el término de cumplimiento del presente Convenio, lo anterior de conformidad con las cargas laborales de cada una de las instituciones.

**Tercera. Convenios específicos.** Para la ejecución de actividades específicas “Las partes” elaborarán programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formarán parte del presente instrumento.



[www.uptlax.edu.mx](http://www.uptlax.edu.mx)



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1  
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300  
<http://rectoria@uptlax.edu.mx> / [sgc.uptlax.edu.mx](http://sgc.uptlax.edu.mx)

6

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**Cuarta. Comunicaciones.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa como responsable o enlace operativo al **Maestro Augusto Meléndez Teodoro**, profesor del Programa Académico de Ingeniería en Tecnologías de la Información, correo electrónico [augustu.melendez@uptlax.edu.mx](mailto:augustu.melendez@uptlax.edu.mx), por su parte la “CEAVIT”, designa como responsable al licenciado **David Vázquez Rodríguez**, Asesor Jurídico Público de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala, con número de celular 241-138-90-50 y correo electrónico institucional [atencionavictimascomisionejecu@gmail.com](mailto:atencionavictimascomisionejecu@gmail.com).

**Quinta. Relación laboral.** “Las partes” convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Sexta. Vigencia.** “Las partes” convienen que la vigencia del presente convenio será de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma. En el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.

**Séptima. Propiedad intelectual.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a “Las partes”, en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún



[www.uptlax.edu.mx](http://www.uptlax.edu.mx)



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1  
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300  
[http://rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:http://rectoria@uptlax.edu.mx) / [sgc.uptlax.edu.mx](http://sgc.uptlax.edu.mx)

7

derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

**Octava. Responsabilidad civil. “Las Partes”** quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

**Novena. Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

**Décima. Rescisión.** El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “Las partes”.

**Décima primera. Transparencia, y Acceso a la Información.** La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, “La CEAVIT”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a “La UPTx”, por motivo del presente se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.



[www.uptlax.edu.mx](http://www.uptlax.edu.mx)



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1  
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300  
[http://rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:rectoria@uptlax.edu.mx) / [sgc.uptlax.edu.mx](http://sgc.uptlax.edu.mx)

8

**Décima Segunda. Interpretación y solución de controversias.** “Las Partes”, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “Las Partes”, de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco.

**POR “LA UPTX”.**

**POR “LA CEAVIT”.**

---

**Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada.**  
Rectora de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

---

**Maestra. Azalia Cortés García**  
Comisionada Ejecutiva de Atención  
a Víctimas del Estado de Tlaxcala

**TESTIGOS.**

---

**Mtro. Augusto Meléndez Teodoro**  
Profesor de Ingeniería en Tecnologías de la  
Información

---

**Lic. Claudia Patricia Rodríguez Requena**  
Jefa de Sección de la Comisión  
Ejecutiva de Atención a Víctimas  
del Estado de Tlaxcala



[www.uptlax.edu.mx](http://www.uptlax.edu.mx)



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1  
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300  
[http://rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:rectoria@uptlax.edu.mx) / [sgc.uptlax.edu.mx](http://sgc.uptlax.edu.mx)

9

## REVISIÓN JURÍDICA.

## REVISIÓN JURÍDICA.

---

**Lic. Lauro Sánchez Sánchez.**  
Abogado General.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala

---

**Lic. David Vázquez Rodríguez,**  
Asesor Jurídico Público de la  
Comisión Ejecutiva de Atención a  
Víctimas del Estado de Tlaxcala.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2025. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS. Conste.



[www.uptlax.edu.mx](http://www.uptlax.edu.mx)



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1  
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300  
[http://rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:rectoria@uptlax.edu.mx) / [sgc.uptlax.edu.mx](http://sgc.uptlax.edu.mx)

10